

que derivar el sistema que regule las relaciones humanas, pues lo terrenal goza de autonomía (pp. 282-284). Igualmente, las referencias al proceso contenidas en la Biblia confirman los aspectos fundamentales del mismo (pp. 284-288; 298).

El libro lo concluyen varias comunicaciones que, en su conjunto, completan su contenido. La primera de ellas corresponde a la autoría de Antonio S. Sánchez-Gil (Universidad Pontificia de la Santa Cruz), titulada «La lettera e lo spirito della legge canonica. Brevi considerazioni di teoria dell'interpretazione giuridica», pp. 303-317. James A. Coriden, de la Washington Theological Union, se ocupa de la cuestión relativa a «Canon Law as a ministry» (pp. 319-328). La siguiente, redactada por Ernest Caparrós (Universidad de Ottawa) se titula «Unity and diversity: the challenge of ecclesial movements» (pp. 329-343). Montserrat Gas i Aixendri, de la Universidad Pontificia de la Santa Cruz, es autora de las «Annotazioni sulla dimensione giuridica del matrimonio cristiano nel pensiero de J. Hervada» (pp. 345-368). Finaliza el libro con el texto de Javier Canosa (Universidad Pontificia de la Santa Cruz) con título «Aspetti giuridici della "potestas rescribendi" nei lavori della prima codificazione» (pp. 369-378).

La valoración de conjunto del volumen no puede ser otra que la de tener ante nuestros ojos una obra sólida y compacta donde el rigor científico se hace protagonista. Tras su lectura permanece una satisfacción motivada por la claridad de ideas de los autores, su nitidez en la exposición y el enriquecimiento final para el lector y aprehensión de contenidos. Todos los aspectos que se refieren al concepto de Derecho canónico y a la dimensión jurídica de una amplia

gama de las realidades que encontramos en la Iglesia son objeto de un análisis profundo, de forma que la obra es digna de ser recomendada a todo jurista.

ALEJANDRO GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ

Garitagoitia Eguía, José Ramón, *El pensamiento ético-político de Juan Pablo II*, presentación de Mijail Gorbachov, col. Cuadernos y debates, n. 126, Edita Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid 2002, 357 pp.

Se trata de la Tesis doctoral del autor. Comenzó a trabajar en ella el año 1995 bajo la dirección del prof. Fernández-Miranda, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UNED. Defendida el año 2002, se presenta al público ahora en una cuidada edición.

Intentaré dar cuenta del contenido y señalar algunas ideas vertebrantes del pensamiento del Papa en materia política según lo que se desprende de la lectura del libro.

Antes, un apunte sobre las fuentes. Se puede decir que el autor usa casi exclusivamente fuentes directas, es decir, escritos de Juan Pablo II antes y después de ser Papa. También utiliza de vez en cuando las biografías conocidas y algún estudio sobre el pensamiento del Papa. Por supuesto, puntualmente cita tal o cual otra fuente. De modo que es básicamente un estudio directo de los textos del Papa. Entre éstos, estudia sobre todo las encíclicas sociales, los discursos anuales al cuerpo diplomático, y abundantes discursos ante organizaciones internacionales o ante los jefes de Estado con ocasión de sus numerosas peregrinaciones.

El libro consta de cinco partes. A mi juicio, las tres primeras son introductorias, y las dos últimas son las que abordan directamente el tema en cuestión.

La parte primera es contextual: ofrece el contexto cultural y político en el que se desarrolla la obra del Papa, así como los rasgos generales de las principales corrientes de pensamiento político en la actualidad; al respecto, me parece que resultan interesantes las síntesis del utilitarismo, el contractualismo, el libertarismo y el comunitarismo.

La parte segunda es biográfica: ofrece los elementos de la vida de Juan Pablo II y los rasgos principales de su modo de pensar. Esto último no es tarea fácil, dada la riqueza y profundidad del pensamiento de Karol Wojtyła como filósofo y como teólogo. Esta segunda parte es de lectura agradable e incluso apasionante.

La parte tercera es en cierta manera de tránsito, pues en ella se analiza el elemento más determinante del pensamiento del Papa en nuestra materia: la persona humana y su dignidad, tal como aparecen sobre todo en los escritos de Wojtyła antes de su acceso al papado, especialmente *Amor y responsabilidad* y *Persona y acción*; obra, esta última, de un grandísimo interés.

La cuarta parte estudia las formas esenciales de la sociedad humana. Partiendo de que el hombre es un ser esencialmente relacional (o «social por naturaleza», en términos clásicos), Juan Pablo II considera que las sociedades esenciales y en cierto modo soberanas son la familia y la «sociedad global». Ésta última posee una subjetividad propia, previa en cierto modo al Estado, y cuaja en la nación y en la comunidad de naciones. Esta idea de la subjetividad de la

sociedad es muy importante en el pensamiento político de Juan Pablo II. Hay también un capítulo sobre la sociedad del trabajo.

La quinta parte es la más larga. Titulada «El Estado y la gestión del bien común», contiene 11 capítulos y ocupa casi la mitad de las páginas. Los temas principales son, a mi juicio los siguientes: la naturaleza del Estado y su relación con la sociedad; la idea de nación y la idea de comunidad internacional como familia de naciones; el principio personalista; la «simpatía» hacia la democracia como forma de participación en el gobierno del Estado; el principio de subsidiariedad; el concepto de solidaridad, que es central en Juan Pablo II, y está íntimamente relacionado con el de bien común; la acción de gobierno como servicio al bien común; por último, la construcción de la paz como obra de la justicia.

Creo que el pensamiento político del Papa, tal como se desprende de estas páginas, se apoya principalmente sobre dos pilares: el principio personalista y el principio de solidaridad. En virtud del primero, la persona humana, su dignidad y sus derechos son la base y el centro de todo el orden político; éste se construye al servicio de la persona, pero entendida no en un modo individualista sino en su constitutivo carácter relacional: tiende por esencia a trazar vínculos y a construir grupos. La solidaridad es en el Papa la virtud por la cual todos se comprometen a servir el bien común; éste no es la mera suma de los intereses individuales, sino «el bien de la comunidad» o «el bien de todos»; tiene mucha importancia que la acción de los poderes públicos sólo es justa cuando está orientada a este bien común, no al de una parte ni mucho menos al de personas individuales.

El carácter normativo de la verdad sobre el hombre es también una idea fundamental: la política debe hacerse siempre respetando esta verdad y como a la búsqueda de ella. Resulta asimismo interesante la idea de nación como grupo de familias que comparten una misma cultura, así como muchos otros pensamientos y reflexiones del Papa sobre las más variadas cuestiones políticas.

Puedo testimoniar que la lectura me ha resultado interesante y por momentos apasionante. Por lo demás, el hecho de haber sido editada por el prestigioso Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, la introducción de un personaje tan relevante como Gorbachov, y la exitosa presentación del libro a los medios de comunicación avalan que estamos ante una publicación significativa.

CARLOS SOLER

Gherro, Sandro (ed.), *Le prelature personali nella normativa e nella vita della Chiesa*. (Venezia, Scuola Grande di San Rocco, 25 e 26 giugno 2001), Cedam, Padova 2002, 177 pp.

Bajo la dirección del profesor Gherro, Ordinario de derecho canónico en la Universidad de Padua, se publica esta obra colectiva que reúne las contribuciones de siete canonistas, con ocasión del congreso celebrado en Venecia los días 25 y 26 de junio de 2001.

Como explica el mismo Sandro Gherro en su conferencia introductoria, el tema elegido para la reunión de Venecia se refiere a una cuestión relevante para el derecho constitucional canónico y para la misma vida de la Iglesia. En efecto, mucho se ha escrito sobre la pre-

visión y aplicación de la figura de la prelatura personal en los veinte años transcurridos desde 1983, fecha de la promulgación del CIC y de las normas que regulan el Opus Dei como primera prelatura personal. Uno y otro aspecto, es decir, la previsión general del CIC y las normas referidas a la Prelatura del Opus Dei, están presentes en las colaboraciones que integran este volumen. El libro cobra así un especial interés a causa de la metodología empleada, en cuanto que la aproximación al instituto prelatiaco no territorial se realiza con sensibilidad hacia la comunión viva de la Iglesia, y no sólo mediante la exégesis de las normas generales.

Aunque el tema congresual es bien concreto, la distribución temática tiene en cuenta aspectos generales imprescindibles para una buena teoría canónica de las prelaturas personales. Ocurre además que aquella distribución se inspira en buena medida en las opiniones ya publicadas por los canonistas. Se ha preferido, por tanto, no encuadrar el fenómeno prelatiaco en esquemas previos de inspiración estrictamente eclesiológica, que suelen ser menos aptos para entender la relación entre norma y vida. Al menos es la conclusión a la que se llega después de estudiar ciertos textos editados en los últimos veinte años, que han pretendido auto-revestirse de una fuerza doctrinal superior por el hecho de haber sido pensados desde la teología de la Iglesia local. El correcto encuadramiento eclesiológico de las prelaturas personales es útil, más aún, imprescindible; pero el valor de los argumentos necesita ser contrastado con un método de armonización entre las normas canónicas y la vida de la Iglesia.

Así las cosas, lo que ofrece el volumen es una profundización en el fenó-